

Desafectando de su destino originario diversas superficies de terreno ubicadas en los partidos de Tres de Febrero y La Matanza y dónanse al Estado nacional argentino a fin de la erección de viviendas.

La Plata, 16 de octubre de 1970.

Visto la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 2.091/969, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Desaféctanse de su destino originario de calles y ochavas de uso público, las superficies sitas en Villa Pinerol, jurisdicción del partido de Tres de Febrero, ubicadas en la circunscripción IV, sección Z, compuestas de un total de treinta y seis mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados (36.363 m²), mensuradas según plano aprobado con característica 117-51-67, y dónase al Estado nacional argentino —Banco Hipotecario Nacional—, con destino a la erección de viviendas del Barrio "Presidente Derqui".

Art. 2º Desaféctanse de su destino originario de calles y ochavas de uso público, las superficies sitas en Villa Celina, jurisdicción del partido de La Matanza, ubicadas en la circunscripción VIII, secciones A y B, compuestas de ciento treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados (139.497 m²), para las áreas comprendidas por las vías públicas, mensura según plano aprobado con característica 70-261-66, y dónase al Estado nacional argentino —Banco Hipotecario Nacional—, con destino a la construcción de viviendas del Barrio "General Paz".

Art. 3º Facúltase al Poder Ejecutivo para que por medio de sus organismos competentes inscriba el dominio de las aludidas fracciones a nombre del Estado nacional argentino —Banco Hipotecario Nacional—, sin perjuicio de que oportunamente se extienda por ante la Escribanía General de Gobierno la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4º Establécese un plazo de ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de sanción de la presente ley, para que el Banco Hipotecario Nacional, como consecuencia del nuevo trazado que proyecte para las vías públicas, practique en las tierras de su propiedad, a que hacen referencia los planos aprobados con características 117-51-67, y 70-261-66, las operaciones de mensura, subdivisión definitiva y apertura de calles, previa intervención de los organismos técnicos pertinentes.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,

C. A. BENAVIDES, A. G. TAGLIABUÉ,

O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos treinta y cuatro (7.634).

J. DE SAN MARTÍN.